

**AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS  
PROGRAMACION PRESUPUESTAL**

**INVERSIÓN  
Vigencia 2018**

**NOMBRE DE PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS Y FOMENTO AL DESARROLLO RURAL PARA COMUNIDADES NEGRAS A NIVEL NACIONAL**

<b>CLASIFICACION DEL GASTO</b>			
<b>Tipo de gasto</b>		<b>Sector</b>	
<b>Denominación</b>	<b>Código</b>	<b>Denominación</b>	<b>Código</b>
<b>112</b>	<b>1100</b>	<b>INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA</b>	<b>171700 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS</b>

  

<b>CODIGO BPIN</b>
2013011000189

**CONTENIDO**

1.	ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN .....	3
1.1	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO .....	6
1.1.1	POLITICA NACIONAL Y/O SECTORIAL QUE RESPALDAN EL PROYECTO DE INVERSION.....	6
1.1.2	ACTUALIZACIÓN PROYECTO AÑO 2018.....	7
1.2	MARCO LÓGICO .....	7
1.2.1	PROBLEMA O NECESIDAD:.....	7
1.2.2	OBJETIVO GENERAL.....	7
1.2.3	OBJETIVOS ESPECÍFICOS:.....	8
1.2.4	ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN .....	8
1.2.5	POBLACIÓN BENEFICIARIA: .....	8
1.2.6	CARACTERÍSTICAS DEL GRUPO OBJETIVO .....	8
1.2.7	LOCALIZACIÓN: .....	9
1.2.8	BENEFICIOS DEL PROYECTO .....	9
1.2.9	CADENA DE VALOR .....	9
1.2.10	PRESUPUESTO POR OBJETIVOS Y ACTIVIDADES AÑO 2018.....	10
2.	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES POR OBJETIVO ESPECÍFICO .....	11
2.1	Para el objetivo específico No. 1 - DOTAR DE TIERRA A LA POBLACIÓN NEGRA PARA SU DESARROLLO. ....	11
2.1.1	Titulación colectiva a comunidades negras .....	11
2.1.2	Adquisición de tierras para comunidades negras .....	15
2.2	Para el objetivo específico No. 2 - DOTAR A LAS COMUNIDADES NEGRAS DE FACTORES QUE PERMITAN EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA.....	17
2.2.1	Programa de iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico, asociadas a territorios legalizados a comunidades negras.....	17

2.3	PROPENDER POR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, SOCIAL Y CULTURAL DE LOS TERRITORIOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS.....	22
2.3.1	Apoyo a la realización de reuniones de la instancia de concertación.....	22
2.3.2	Seguimiento y monitoreo a los procedimientos de titulación colectiva a comunidades negras	22
2.3.3	Caracterización de territorios de comunidades negras nivel nacional.....	22
2.3.4	Caracterización de conflictos territoriales.....	22
3.	INDICADORES .....	23
3.1	Indicadores de producto .....	23
3.2	Indicadores de gestión .....	24
3.3	Actividades y cronograma. ....	24
4.	ESQUEMA FINANCIERO .....	24
4.1	Fuentes de financiación y costo total del proyecto .....	24
4.2	Regionalización recursos 2018 .....	25
4.3	Focalización de los recursos .....	25

## 1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La población negra de Colombia se constituye con los descendientes de africanos de las etnias provenientes del África ecuatorial, esclavizados y traídos a América desde la época de la Colonia, en el siglo XVI. Hasta 1550, el asentamiento de población africana en el que hoy es el territorio colombiano era escaso y se limitaba a pequeñas poblaciones de litoral Caribe. A finales del siglo XVI, la mano de obra para la explotación minera era en su mayoría de origen africano, sustituyendo de este modo al indígena en estas labores, debido al rápido descenso poblacional de los aborígenes y a las disposiciones de la Corona en cuento a su protección.

Los afrocolombianos fueron ubicados en zonas cálidas, selváticas o en las costas. La mayor concentración se encuentra actualmente en las zonas costeras de la región del Pacífico (Departamentos del Chocó, Valle del Cauca, Cauca y Nariño) y del Caribe (Departamentos de La Guajira, Magdalena, Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Sucre y Antioquia). Así mismo, se sitúan en las regiones cálidas de los valles del Magdalena, Cauca, San Jorge, Sinú, Cesar, Atrato, San Juan, Baudó, Patía y Mira. Algunos enclaves de antiguos palenques, haciendas, minas, o plantaciones bananeras, son hoy en día, núcleos significativos de población negra en casi todas las regiones del territorio colombiano.

Las comunidades negras y sus descendientes quedaron en el país como ocupantes de hecho más no en derecho. Quedaron ocupando el territorio de manera ilegal, por haber sido excluidos del ordenamiento jurídico republicano y del Estado de Derecho, e ignorados en las leyes como sujetos jurídicos con derechos étnicos y ciudadanos especiales.

Siendo pobladores de hecho del territorio patrio, quedaron en un limbo jurídico sin ciudadanía, durante 70 años y, poco a poco, según los intereses políticos dominantes se fueron integrando al proyecto de Nación, en un proceso espontáneo que duró desde 1852 hasta 1991, cuando por primera vez en la historia jurídica de la República de Colombia, la Constitución Política les menciona y reconoce como sujetos jurídicos con derecho de diferenciación positiva, con la denominación de comunidades negras.

Estudios del Departamento Nacional de Planeación - DPN sobre el estado de los Derechos Humanos de las Comunidades Afrocolombianas, concluyen que el 90% de dicha población vive en condiciones alarmantes de miseria, exclusión social, discriminación racial y segregación. El panorama socioeconómico refleja que en Colombia la mayoría de los descendientes de los africanos son pobres, y que la mayoría de los pobres son descendientes de africanos.

Algunas estadísticas del DNP sobre la realidad afrocolombiana indican que:

Las zonas de mayor predominio de población afrocolombiana son aquellas que presentan los más bajos índices de calidad de vida del país.

El 75% de la población afro del país recibe salarios inferiores al mínimo legal y su esperanza de vida se ubica en un 20% por debajo del promedio nacional.

Aproximadamente el 85% de la población afrocolombiana vive en condiciones de pobreza y marginalidad, sin acceso a todos los servicios públicos básicos.

### **Las comunidades Negras y el territorio:**

Desde los inicios de la concertación entre el Estado Colombiano y el pueblo Negro, han estado presentes dos enfoques sobre el territorio; una visión colectiva e integral planteada por el pueblo negro y la visión oficial referida a la tierra como unidad económica; situación que se dirimió con la figura de -Tierras de Comunidades Negras-, como denominación legal de los territorios colectivos de estas comunidades. En consecuencia, el Estado Colombiano adjudica tierras que corresponden a la figura de territorios colectivos, sobre los cuales las Comunidades Negras ejercen sus derechos.

Hoy la demanda de tierra por parte de las comunidades negras supera la disponibilidad de "baldíos" de la Nación y "a pesar de que el Artículo Transitorio 55 en la Constitución de 1991 previó el

reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva en otras zonas de similares características a la del Pacífico, sobre estas áreas no se ha avanzado en el reconocimiento del derecho al territorio a la población afrodescendiente.”

A los problemas de cobertura espacial con relación al reconocimiento de la propiedad colectiva a las comunidades negras o afrocolombianas, se agrega otro que tiene que ver con el uso de las categorías y la relación con los referentes históricos, socio-culturales y económicos. El término “Ocupación Colectiva”, por ejemplo, definido en la Ley 70 de 1993 como “el asentamiento histórico y ancestral de comunidades negras en tierras para su uso colectivo, que constituyen su hábitat, y sobre los cuales desarrollan en la actualidad sus prácticas tradicionales de producción”, deja por fuera a aquellas comunidades que siendo afro, han mantenido con la tierra una diversidad de situaciones ligadas a economías transitorias, a la supervivencia, a los conflictos, a los desplazamientos y a las relaciones establecidas con el resto de grupos sociales e institucionales.

A estas limitaciones se agrega otra que tiene que ver con las áreas inadjudicables en los procesos de titulación colectiva y que comprende, según el artículo 19 del Decreto 1745 de 1995 (octubre 12): los bienes de uso público, las áreas urbanas de los municipios, las tierras de resguardos indígenas, el subsuelo, los predios de propiedad privada, las áreas reservadas para la seguridad y defensa nacional, las áreas del sistema de parques nacionales y los baldíos destinados para adelantar planes viales y otros, los que constituyan reserva territorial del Estado y donde están establecidas las comunidades indígenas.

La restricción de la titulación en áreas urbanas de los municipios, no se corresponde con el propósito de la Ley 70 de 1993, que tiene como finalidad “establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico.” Actualmente, un número significativo de personas reconocidas como afrocolombianos, están asentados en ciudades como Cali, Cartagena, Buenaventura, Barranquilla, Medellín, Tumaco, Quibdó, Turbo y Bogotá. La mayor parte de ellos están localizados en las zonas marginales, con condiciones de vida aún muy críticas y por lo general, relegados de los diferentes programas y acciones del Estado. Esta situación, viene generando una serie de problemas, que no se plantean ni se resuelven en la Ley 70 de 1993 ni aún, en las políticas existentes para la población afrocolombiana.

Una de las mayores dificultades que ha tenido el avance de la ley 70 de 1993, tiene que ver con la pérdida de un alto porcentaje de territorios que ya habían sido declarados como colectivos y con la restitución efectiva de estas tierras y en segundo lugar, con la ausencia de políticas de tierras para la población afrocolombiana, que habita hoy en las ciudades y que han estado enfrentados a continuos desplazamientos rurales e intra-urbanos.

### **Ley 70 y Auto 005**

“La Constitución de 1991 reconoció la diversidad étnica y cultural de Colombia y, en este contexto, el derecho de las comunidades afrodescendientes al control de sus territorios, recursos y cultura.

Dos años después se expidió la Ley 70 de 1993 como fruto de un arduo trabajo de incidencia del pueblo afrocolombiano, que tuvo como objetivo "reconocer a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva". Esta Ley también buscaba establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras como grupo étnico y el fomento de su desarrollo económico y social.

Con la titulación colectiva del territorio, definida por la Ley, se dio origen a los Consejos Comunitarios, como ente administrador del territorio. Los primeros consejos surgieron hacia 1995 y se constituyen hasta hoy en la autoridad legítima de los territorios de población afrodescendiente.

Si bien ha sido una conquista los derechos reconocidos por la Ley 70, la protección de los mismos no ha dejado de presentar retos para las comunidades. Temas como el ejercicio de la autoridad tradicional en lo complejo de los territorios titulados, las amenazas y consecuencias que conlleva el conflicto armado, e incluso el carácter jurídico de los territorios que le otorga control a las comunidades pero no designación presupuestal ni reconocimiento de las autoridades propias, como sí ocurre en el caso de los pueblos indígenas, son desafíos continuos para las comunidades afrodescendientes. Lo es también el hecho de que la reglamentación de la Ley 70 no ha concluido aún.

A los anteriores retos, se suma el impacto diferencial del desplazamiento forzado en la población afrocolombiana y para lo cual la Corte Constitucional, en seguimiento a la sentencia T-025 de 2004, promulgó el Auto 005 de 2009.

Este Auto fue también el resultado de un proceso de incidencia de organizaciones de población afrodescendiente afectada por el desplazamiento forzado que compartieron con la Corte Constitucional, a través de audiencias públicas, el análisis realizado sobre el impacto del desplazamiento en sus regiones y comunidades.

Con el Auto 005/09 la Corte reconoce cómo los derechos individuales y colectivos de la afrocolombianos son afectados desproporcionalmente por el desplazamiento forzado, el confinamiento, la discriminación y la marginación estructural, y ordena una serie de medidas para que el Estado dé una respuesta "idónea, vigorosa y con enfoque diferencial" que permita superar el estado de cosas inconstitucional respecto a la incidencia del desplazamiento en estas comunidades.

El nivel de implementación de las órdenes del Auto 005 es materia de preocupación tanto para la población afrodescendiente como para organizaciones acompañantes del proceso, pues consideran éste como un elemento importante para la garantía de los derechos de la población afro afectada por el desplazamiento.

En el Censo del DANE de 2005 se reconocieron como afrodescendientes el 10,62% de la población colombiana (4,3 millones). Sin embargo, otros cálculos hablan de 10,5 millones de personas (25% de la población total del país) <sup>1</sup>, La mayor parte de la población se concentra en el litoral pacífico - desde Nariño hasta Chocó -, en las regiones Caribe, del Urabá y del Bajo Cauca, en departamentos como San Andrés y Providencia, Bolívar, Córdoba, Cauca, Valle del Cauca y Sucre.

La población afrodescendiente ha estado afectada históricamente por condiciones de pobreza y marginación. El mapa de alta densidad de población afrocolombiana se superpone casi completamente con el mapa de las zonas de extrema pobreza. Algunas zonas rurales y núcleos urbanos con alta presencia de afrocolombianos tienen tasas de pobreza extrema de más del 60 por ciento y no cuentan con acceso a desarrollo social, servicios y programas de asistencia. Los cinco departamentos con mayor porcentaje de población en situación de pobreza y con menor calidad de vida son los que tienen la más alta concentración de afrocolombianos (Bolívar, Cauca, Córdoba, Chocó y Nariño).

Varios indicadores dan cuenta de esta realidad: la esperanza de vida de mujeres afrocolombianas (66.7 años) es casi 11 años menor que el promedio nacional; en los hombres (64.6 años) equivale a 6 años menos" En los municipios del Pacífico nariñense y el Pacífico caucano se registran las más altas tasas de analfabetismo, la mayor tasa global de fecundidad, el mayor índice de pobreza, miseria y hambre rural.

Sumado a lo anterior, los territorios colectivos de la población afrodescendiente han sido escenario de desarrollo de megaproyectos y presencia de empresas mineras que han incumplido procesos de consulta previa con las comunidades, lo que ha generado, tal como lo señaló la Corte Constitucional, un incremento del riesgo de pérdida de los territorios colectivos ya titulados, procesos de colonización y formas de explotación intensivas e ilegales, obstáculos en los procesos de restitución de los territorios colectivos y conflictos al interior de las comunidades".

Al contexto de pobreza, marginalidad y cruce de intereses económicos y estratégicos, se añade la dinámica del conflicto armado y varios tipos de violencia que completan un panorama donde los habitantes de estos territorios han resultado víctimas de masacres, asesinatos, desapariciones forzadas, despojo de sus tierras, desplazamiento forzado y violencia sexual entre otros.

### **Impacto desproporcionado del desplazamiento forzado**

Según el Registro Único de Población Desplazada, la población afrodescendiente representa el 10% de la población total desplazada", es decir 398.490 personas en el periodo 1997 - diciembre de 2011.

A lo significativo que resulta esta cifra para valorar por qué la población afrocolombiana es uno de los grupos humanos más afectados por el desplazamiento, hay que añadir el impacto diferencial que éste tiene en la población y las condiciones particulares en que se da.

Para la Corte, los afrocolombianos han sufrido en mayor proporción las causas más violentas del desplazamiento y, añade, en su situación se presentan tres factores transversales que agravan su afectación: "(i) una exclusión estructural de la población afrocolombiana que la coloca en situación de mayor marginación y vulnerabilidad; (ii) la existencia de procesos mineros y agrícolas en ciertas regiones que impone fuertes tensiones sobre sus territorios ancestrales y que ha favorecido su despojo; y (iii) la deficiente protección jurídica e institucional de los territorios colectivos de los afrocolombianos, lo cual ha estimulado la presencia de actores armados que amenazan a la población afrodescendiente para abandonar sus territorios".

Otro aspecto fundamental a considerar es el impacto diferencial que tiene el desplazamiento forzado en las comunidades afrodescendientes, debido a sus especificidades como grupo étnico. Además de la vulneración de sus derechos y del impacto del desplazamiento en el deterioro de sus condiciones de vida, en el Auto 005 la Corte reseña 10 tipos de riesgo asociados al desplazamiento forzado, el confinamiento y la resistencia de las comunidades

afro: i) vulneración de los derechos territoriales colectivos; ii) destrucción de la estructura social de las comunidades; iii) destrucción cultural; iv) agudización de la situación de pobreza y crisis humanitaria; v) agudización del racismo y la discriminación racial; vi) desatención de las comunidades que optan por la resistencia y el confinamiento; vii) afectación del derecho a la participación y de debilitamiento de las organizaciones comunitarias y del mecanismo de consulta previa; viii) vulneración del derecho a la protección estatal y de desconocimiento del deber de prevención del desplazamiento forzado, el confinamiento y de la resistencia de la población afrocolombiana; ix) afectación del derecho a la seguridad alimentaria y x) ocurrencia de retornos sin condiciones de seguridad, voluntariedad y dignidad"<sup>1</sup>.

## **1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

### **1.1.1 POLITICA NACIONAL Y/O SECTORIAL QUE RESPALDAN EL PROYECTO DE INVERSION**

Para el desarrollo de las actividades, la Agencia Nacional de Tierras se sustenta en el siguiente marco legal:

- Constitución Política de Colombia de 1991.
- PND 2014 – 2018, Ley 1753 de 2015.
- Ley 21 de 1991 “Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 de 1989 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.
- Ley 160 de 1994 “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 70 de 1993 “Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política”.

<sup>1</sup> Población afrodescendiente, víctima del desplazamiento forzado, afectada integralmente en sus derechos - ACNUR

- Decreto 1066 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior”.
- Decreto 2363 de 2015 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, ANT, se fija su objeto y estructura”.
- Ley 1448 “por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”.
- El Auto No. 005 de 2009, mediante el cual la Corte Constitucional “ha constatado y valorado la existencia de problemas de una alta complejidad, que inciden en forma múltiple y profunda sobre los derechos individuales y colectivos prevalecientes de los afrocolombianos afectados por el desplazamiento forzado interno, el confinamiento, la discriminación y la marginación estructural. Pese a su complejidad, estos problemas exigen del Estado una respuesta idónea y vigorosa que, con enfoque diferencial, se oriente a superar el estado de cosas inconstitucional en lo que respecta a su impacto cuantitativa y cualitativamente desproporcionado sobre los individuos y las comunidades de afrocolombianos afectados por este flagelo, y contribuya a avanzar de manera acelerada en lograr el goce efectivo de sus derechos.

### **1.1.2 ACTUALIZACIÓN PROYECTO AÑO 2018**

Se actualiza la ficha del proyecto de acuerdo con el presupuesto solicitado para la vigencia 2018.

## **1.2 MARCO LÓGICO**

### **1.2.1 PROBLEMA O NECESIDAD:**

Causas como el limitado acceso a factores que permitan su desarrollo productivo y su seguridad alimentaria, la debilidad institucional, social y cultural de los territorios, el inapropiado uso del suelo, los conflictos que se originan por el manejo y uso de las tierras y las afectaciones producidas por el conflicto armado interno sobre las comunidades negras entre otros, han ocasionado pérdida de la identidad, usos y costumbres de las comunidades negras, generando inseguridad alimentaria y nutricional, ocupación indebida a otros territorios, ocurrencia de conflictos inter e intra étnicos e informalidad en la tenencia de la tierra.

Conocida esta problemática, el Gobierno Nacional ha realizado esfuerzos para que exista un reconocimiento de los derechos territoriales de las comunidades negras, con algunos avances en titulación colectiva de predios baldíos y con resultados en la compra y adjudicación de predios privados.

Con este proyecto, se continuará impulsando los procedimientos administrativos de titulación de las Tierras de Comunidades negras y complementariamente se diseñarán programas de desarrollo en el marco de los planes de ordenamiento cultural y ambiental de los territorios colectivos de estas comunidades que incorporen criterios culturales, ambientales y productivos, asegurando que además de la entrega de las tierras pueda ejercerse un aprovechamiento multifuncional de los territorios.

Se prestará especial atención a la ejecución de iniciativas de producción comunitaria con enfoque diferencial étnico que permitan el aumento de la producción de alimentos en las tierras de las comunidades negras, que mejoren los niveles de autosuficiencia alimentaria, respetando la cultura y las costumbres tradicionales de dichas comunidades y articulando alternativas de desarrollo económico contemporáneas.

### **1.2.2 OBJETIVO GENERAL**

Facilitar el acceso a la tierra, la generación de ingresos y la seguridad alimentaria de las comunidades negras para mejorar sus condiciones de vida y aseguramiento cultural.

### 1.2.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Dotar de tierra a la población negra para su desarrollo.
2. Dotar a las comunidades negras de factores que permitan el desarrollo productivo y la seguridad alimentaria.
3. Propender por el fortalecimiento institucional, social y cultural de los territorios de las comunidades negras.

### 1.2.4 ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

Como alternativa única de solución a la problemática planteada, la Agencia Nacional de Tierras debe describir las actividades necesarias para mantener a las comunidades negras en sus territorios, mediante la dotación y formalización de la tenencia de las tierras de dichas comunidades a través de los procedimientos de adquisición de tierras y de titulación colectiva a comunidades negras.

Por otra parte, debe dotar a las comunidades negras de factores para el rescate de prácticas tradicionales con enfoque diferencial étnico en sus territorios, por cuanto estas comunidades constituyen una parte importante de la población en Colombia expuesta a inseguridad alimentaria y escasos ingresos, por lo que se hace necesario un manejo de las tierras que permita desde sus conocimientos y prácticas tradicionales la implementación de alternativas de producción comunitaria en espacios de concertación, acompañamiento y asesoría.

Adicionalmente, debe desarrollar actividades orientadas a fortalecer los territorios de las comunidades negras en los ámbitos institucional, social y cultural, entre las que se encuentra el apoyo a la realización de reuniones de las instancias de concertación con comunidades negras.

Dentro del alcance de estas actividades se encuentra la recepción de ofertas voluntarias de predios, de solicitudes de titulación colectiva, el análisis y apertura de expedientes de legalización de tierras a comunidades negras, la verificación de la función social y ecológica de la propiedad de los territorios solicitados, la elaboración de estudios socioeconómicos, jurídicos y de tenencia de tierras, la realización de levantamientos topográficos y la revisión jurídica, aprobación, notificación y publicación de resoluciones de titulación colectiva, para el adecuado asentamiento y desarrollo de las comunidades negras, con la finalidad de buscar la permanencia de las comunidades en sus territorios, la formalización de la tenencia de sus tierras, la conservación de su identidad, usos y costumbres, el respeto y armonía inter e intra étnica y la disponibilidad de alimentos y generación de ingresos.

### 1.2.5 POBLACIÓN BENEFICIARIA:

Año: 2018

Total Beneficiarios del tipo Familias: 848

Total Beneficiarios del tipo Personas: 4.240 Se aclara que este valor corresponde a un promedio de 5 personas por familia.

**Total Población: NEGROS - SE REITERA QUE A LA TOTALIDAD DE LA POBLACIÓN A BENEFICIAR CON EL PRESENTE PROYECTO DE INVERSIÓN SE LE DA EL CARÁCTER DE VÍCTIMAS. EN EL MARCO DE LA PREVENCIÓN DEL DESPLAZAMIENTO A PARTIR DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS COMPONENTES DE ADQUISICIÓN Y LEGALIZACIÓN DE TIERRAS, DOTACIÓN DE FACTORES DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS.**

### 1.2.6 CARACTERÍSTICAS DEL GRUPO OBJETIVO

Dentro de la población negra o afrocolombiana se pueden diferenciar cuatro grupos importantes: los que se ubican en el corredor del pacífico colombiano, los raizales del Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, la comunidad de San Basilio de Palenque y la población que reside en las cabeceras municipales o en las grandes ciudades.

Los primeros residen tradicionalmente en la región occidental costera de bosques húmedos ecuatoriales, cuencas hidrográficas, esteros, manglares y litorales; tienen prácticas culturales propias de los pueblos descendientes de africanos entre las que se destacan la música, las celebraciones religiosas y la comida; el cultivo de la tierra tiene raíces fundamentalmente campesinas.

El segundo, correspondiente a las comunidades raizales del archipiélago de San Andrés, Providencia y raíces culturales afro-anglo-antillanas, cuyos integrantes mantienen una fuerte identidad caribeña, con rasgos socioculturales y lingüísticos claramente diferenciados del resto de la población afrocolombiana. Utilizan el bandé, como lengua propia y como religión originaria la protestante.

El tercero, la comunidad de San Basilio de Palenque, en el municipio de Mahates del departamento de Bolívar, pueblo que alcanzó su libertad en 1603, constituyéndose en el primer pueblo libre de América, allí se habla la otra lengua criolla afrocolombiana: el palenquero. Este pueblo ha logrado existir, en parte, gracias al relativo aislamiento en que ha vivido hasta hace poco.

Los departamentos con mayor porcentaje de afrocolombianos son Chocó, el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Valle, Bolívar y Cauca. Los que concentran aproximadamente el 50% de la población afro del país son: Valle del Cauca, Antioquia y Bolívar. La población afrocolombiana vive en la actualidad un proceso acelerado de migración hacia centros urbanos como consecuencia del desplazamiento forzado ocasionado por el enfrentamiento de los grupos ilegales, en las regiones de Urabá y del medio Atrato y por la expansión de los cultivos ilícitos en las regiones de los ríos Patía y Naya; es así como en las ciudades de Cartagena, Cali, Barranquilla, Medellín y Bogotá reside el 29,2% de dicha población.

### 1.2.7 LOCALIZACIÓN:

Región	Departamento	Familias	Personas
NACIONAL	NACIONAL		
AMAZONÍA	PUTUMAYO	100	500
OCCIDENTE	CAUCA	300	1.500
OCCIDENTE	CHOCÓ	124	620
OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	124	620
REGION CARIBE	BOLIVAR	100	500
REGION CARIBE	MAGDALENA	100	500
TOTAL		848	4.240

### 1.2.8 BENEFICIOS DEL PROYECTO

1. Permanencia de las comunidades negras en sus territorios.
2. Conservación de la identidad, usos y costumbres de las comunidades negras.
3. Respeto y armonía inter e intra étnica.
4. Disponibilidad de alimentos y generación de ingresos para las comunidades negras.
5. Formalización de la tenencia de la tierra.

### 1.2.9 CADENA DE VALOR

Anexa.

## 1.2.10 PRESUPUESTO POR OBJETIVOS Y ACTIVIDADES AÑO 2018

OBJETIVO	ACTIVIDAD	TAREA	TOTAL
<b>DOTAR DE TIERRA A LA POBLACIÓN NEGRA PARA SU DESARROLLO</b>	<b>TITULACIÓN COLECTIVA</b>	Titulación colectiva	0
		Titulación colectiva	0
		Titulación colectiva (Elaboración de estudios socioeconómicos)	3.597.810.165
		Realizar estudios socioeconómicos, jurídicos y de tenencia de tierras	0
		Adquisición de equipos topográficos	0
		Financiación planta temporal asuntos étnicos I y II	302.189.835
		Pago de viáticos y transportes	800.000.000
		Papelería, toners, copias, correo y conectividad	40.000.000
	<b>TOTAL CONSTITUCIÓN</b>		<b>4.740.000.000</b>
	<b>ADQUISICIÓN DE TIERRAS NIVEL NACIONAL</b>	Titulación colectiva	0
		Pago de predios adquiridos	23.420.000.000
		Pago de viáticos y transportes	200.000.000
		Práctica de avalúos a predios priorizados	60.000.000
		Elaborar actas de entrega de predios a comunidades negras	0
<b>TOTAL ADQUISICIÓN</b>		<b>23.680.000.000</b>	
<b>SUBTOTAL OBJETIVO 1</b>			<b>28.420.000.000</b>
<b>DOTAR A LAS COMUNIDADES NEGRAS DE FACTORES PARA EL RESCATE DE PRACTICAS TRADICIONALES CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO</b>	<b>IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS DE PRODUCCIÓN COMUNITARIA CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO PARA COMUNIDADES NEGRAS</b>	Implementación de proyectos productivos	0
		Implementación de proyectos productivos	0
		Elaborar proyectos productivos para comunidades negras	0
		Visitas a terreno para formulación y seguimiento a iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico.	75.000.000
		Formulación de iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico	390.000.000
	Implementación de iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico	15.000.000.000	
<b>TOTAL IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO PARA COMUNIDADES NEGRAS</b>		<b>15.465.000.000</b>	
<b>SUBTOTAL OBJETIVO 2</b>			<b>15.465.000.000</b>
<b>PROPENDER POR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, SOCIAL Y CULTURAL DE LOS TERRITORIOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS</b>	<b>APOYO A LA REALIZACIÓN DE REUNIONES INSTANCIA DE CONCERTACIÓN</b>	Apoyo a la realización de reuniones de la Subcomisión de Territorios de la Consultiva de Alto Nivel	0
		Apoyo a la realización de reuniones de la instancia de concertación	210.000.000
		Elaborar actas de las instancias de concertación de comunidades negras	0
		Seguimiento y monitoreo a los procedimientos de titulación colectiva a comunidades negras	0
		Caracterización de territorios de comunidades negras nivel nacional	0
		Caracterización y delimitación de territorios de comunidades negras nivel nacional	0
		Caracterización de conflictos territoriales.	0
		Caracterización de conflictos territoriales	0
		Elaborar informes de seguimiento	0
<b>TOTAL APOYO REUNIONES INSTANCIA DE CONCERTACIÓN</b>		<b>210.000.000</b>	
<b>SUBTOTAL OBJETIVO 3</b>			<b>210.000.000</b>
<b>TOTAL</b>			<b>44.095.000.000</b>

## 2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES POR OBJETIVO ESPECÍFICO

### 2.1 Para el objetivo específico No. 1 - DOTAR DE TIERRA A LA POBLACIÓN NEGRA PARA SU DESARROLLO.

#### 2.1.1 Titulación colectiva a comunidades negras

**Cuadro de Objetivos, productos, metas, actividades y valores**

Objetivo específico (1)	Productos						Actividades	
	Producto	Indicador de producto	Unidad de Medida	Cantidad horizonte proyecto	Indicador BIS	Meta año 2018	Actividades	Valor total 2018
DOTAR DE TIERRA A LA POBLACIÓN NEGRA PARA SU DESARROLLO	Tierra legalizada como título colectivo	Área - Titulada - a comunidades negras	Hectáreas	477.115	N.A.	10.000	Titulación colectiva	0
		Familias Beneficiadas (1100P101)	Número	5.000	Familias Beneficiadas (1100P101)	800		
	Procesos de titulación colectiva atendidos	Procesos - Atendidos - para titulación colectiva	Número	169	N.A.	25	Titulación colectiva	0
	Resoluciones de titulación colectiva expedidas	Actos administrativos - Expedidos - para titulación colectiva	Número	109	N.A.	15	Titulación colectiva (Elaboración de estudios socioeconómicos)	3.597.810.165
							Realizar estudios socioeconómicos, jurídicos y de tenencia de tierras	0
							Adquisición de equipos topográficos	0
							Financiación planta temporal asuntos étnicos	302.189.835
Pago de viáticos y transportes							800.000.000	
Papelaría, toners, copias, correo y conectividad	40.000.000							
<b>Total actividad</b>							<b>4.740.000.000</b>	

A través de la ejecución del procedimiento de *Titulación Colectiva a Comunidades Negras* se garantiza la propiedad colectiva y privada de las comunidades negras sobre las tierras ocupadas ancestralmente, que tienen el carácter de baldíos nacionales, con el fin de facilitar su adecuado asentamiento y desarrollo, de conformidad con sus prácticas tradicionales de producción y con lo ordenado en la Ley 21 de 1991, la Ley 70 de 1993 y el Decreto 1066 de 2015.

En ese orden, durante el período de gobierno del presidente Juan Manuel Santos, se ha efectuado la titulación colectiva a 32 consejos comunitarios, con una extensión aproximada de 476.704,6584 Hectáreas, en beneficio de 14.764 familias.

Dando continuidad a este proceso, durante la vigencia 2018 se tiene prevista la culminación de 15 títulos colectivos que ya presentan avance en sus etapas inherentes, con un área aproximada de 10.000 hectáreas y una inversión de \$4.740,0 millones de pesos. Adicionalmente, se tiene prevista la atención a 10 procesos adicionales que están para iniciar o se encuentran en diferentes etapas del procedimiento pero serán culminados en próximas vigencias.

El proceso de titulación colectiva incluye las siguientes actividades: Recepción de la solicitud, análisis y apertura de expedientes con la solicitud formulada, publicación de la solicitud, visita a la comunidad negra, elaboración de estudios social, económico, jurídico y de tenencia de tierras, levantamiento topográfico, validación de planos y redacción de linderos, emisión de concepto de viabilidad por parte de la Comisión Técnica de Ley 70 y proyección y firma de la Resolución de titulación colectiva.

Por otra parte, se plantea la realización de estudios socioeconómicos, jurídicos y de tenencia de tierras como soporte para la culminación de procesos de titulación colectiva adicionales y como medida de atención a procesos emblemáticos o de solución inmediata según los requerimientos de diferentes instancias del nivel nacional.

La realización de estudios socioeconómicos, jurídicos y de tenencia de tierras comprende la vinculación de profesionales de las ciencias sociales, económicas, ambientales y/o agropecuarias y topógrafos o profesionales de las ciencias geográficas por 12 meses, en rangos entre los 4,7 y 7,0 millones de pesos en promedio por mes para cada profesional, quienes además de adelantar los

trámites para la aprobación de resoluciones de titulación colectiva priorizadas para 2018, adelantarán otros procesos adicionales para culminación en próximas vigencias y atenderán procesos emblemáticos o de atención inmediata según los requerimientos de diferentes instancias del nivel nacional.

Este proceso se desarrollará dando cumplimiento a las siguientes actividades, correspondientes al procedimiento *Titulación Colectiva a Comunidades Negras*:

### PROCEDIMIENTO TITULACIÓN COLECTIVA A COMUNIDADES NEGRAS

Nº	ACTIVIDAD	INSTRUCCIÓN	CRONOGRAMA (Trimestres)			
			1º	2º	3º	4º
1.	Recepciona solicitud, analiza y abre expediente con la solicitud formulada	Recepcionar y analizar la solicitud del representante legal del Consejo Comunitario, con el fin de verificar el cumplimiento de requisitos y disponibilidad presupuestal y apertura del expediente. De acuerdo a la normatividad vigente, no se requiere de un formato predeterminado para que la comunidad interesada solicite una titulación colectiva ya que el representante legal remite una carta a la ANT solicitando la titulación colectiva previa autorización de la junta y la asamblea general del consejo comunitario respectivo. A dicha solicitud se debe anexar un croquis, mapa o plano a mano alzada del territorio solicitado.				
2.	Publica solicitud.	Publicar solicitud en emisora radial y fijar aviso en lugar visible de la alcaldía municipal, corregimiento o inspección de policía donde está asentada la comunidad, en la unidad de gestión territorial de la ANT, en oficinas centrales, y en el consejo comunitario solicitante, con el fin de que las personas que crean que sus derechos son afectados con la titulación colectiva, se opongán al proceso. Esto garantiza los derechos de defensa, contradicción y debido proceso.				
3.	Visita a la comunidad negra	Efectuar la resolución de visita técnica, hacer los edictos para fijarlos en alcaldía municipal, corregimiento o inspección de policía donde está asentada la comunidad, en la unidad de gestión territorial de la ANT, en oficinas centrales, y en el consejo comunitario solicitante.  Realizar visita y levantamiento de la información socioeconómica y etnohistórica y de tenencia de tierras y levantamiento topográfico.  Realizar estudio socioeconómico de la comunidad negra.				
4.	Comisión Técnica Emite concepto	Revisar y conceptuar la viabilidad de Titulación Colectiva, comisión hace ajustes, correcciones, aclaraciones y/o modificaciones				
5.	Proyecta Resolución	Proyectar resolución para consideración y firma del Gerente General.				
6.	Deja en firme la Resolución de titulación colectiva	Publicar en Diario Oficial, notificar al representante legal, resolver recurso de reposición y oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente para que se le abra un folio de matrícula a nombre de la comunidad negra a la cual se ha adjudicado el título colectivo.				

### Planta Temporal Dirección de Asuntos Étnicos ANT

En uso de las facultades extraordinarias otorgadas en el artículo 107 del Plan Nacional de Desarrollo “Todos por un nuevo país”, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 2363 de 2015 “*Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, ANT, se fija su objeto y estructura*”. Esta nueva entidad es una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

De acuerdo con el artículo 3º del Decreto Ley 2363 de 2015, la Agencia Nacional de Tierras - ANT tiene por objeto:

*“La Agencia Nacional de Tierras, como máxima autoridad de las tierras de la Nación, tendrá por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación.”*

La puesta en marcha de las funciones otorgadas a ANT, y atender principalmente la dotación y legalización de tierras a comunidades étnicas, requirió la constitución de una planta de empleos de carácter temporal, y así garantizar que la Agencia puede poner en marcha el nuevo modelo de barrido focalizado con su planta de personal permanente.

### JUSTIFICACIÓN DE LA PLANTA TEMPORAL

#### Justificación Jurídica

El artículo 37 del Decreto Ley 2363 de 2015, “*Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, ANT, se fija su objeto y estructura*” establece que el Gobierno Nacional, en desarrollo de las

facultades previstas en el artículo 189 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998, adoptará la planta de personal de la Agencia Nacional de Tierras - ANT, acorde con la estructura prevista en el decreto ley y que sea necesaria para el debido funcionamiento de la ANT.

De otra parte dispone el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 que:

*“Artículo 21. Empleos de carácter temporal.*

*1. De acuerdo con sus necesidades. Los organismos y entidades a los cuales se les aplica la presente Ley. Podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio. Su creación deberá responder a una de las siguientes condiciones:*

*a) Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración;*

*b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada;*

*c) Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales;*

*d) Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución.*

*2. La justificación para la creación de empleos de carácter temporal deberá contener la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.*

*3. El ingreso a estos empleos se efectuará con base en las listas de elegibles vigentes para la provisión de empleos de carácter permanente, sin que dichos nombramientos ocasionen el retiro de dichas listas. De no ser posible la utilización de las listas se realizará un proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos.”*

El literal b) de la citada norma establece la posibilidad de crear plantas temporales de manera excepcional de acuerdo a las características allí citadas, con el propósito de desarrollar proyectos de duración determinada.

Para que la Agencia pueda entrar en pleno funcionamiento, es fundamental poner al día todos los programas, actuaciones administrativas, funciones misionales y de apoyo propias de los proyectos de inversión que previamente se definieron por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que serán asumidos por la nueva Agencia Nacional de Tierras.

Para ello, se propuso la creación de empleos de carácter temporal dedicados principalmente a atender el rezago en las actuaciones administrativas producto de la debilidad institucional del INCODER para el cumplimiento de las actividades previstas en los proyectos de inversión que se trasladaron a la Agencia Nacional de Tierras – ANT.

Dichas actividades no pueden ser ejecutadas por el personal de planta permanente con el que contará la Agencia Nacional de Tierras - ANT debido a que el ejercicio de cargas laborales dio como resultado que la misma requiere un número determinado de empleos en la planta permanente que se deben concentrar en la materialización del nuevo modelo operativo planteado para la ejecución de la política de ordenamiento social de la propiedad, y no en tareas propias de carácter temporal como la atención de la descongestión de los procesos agrarios y el retraso en el cumplimiento de las metas planteadas en los proyectos de inversión involucrados.

Así las cosas, contar con una planta temporal contribuye a mejorar la gobernanza e institucionalidad del Sector Agrícola, al permitir que la nueva Agencia Nacional de Tierras pueda atender de manera paralela las actuaciones administrativas que se encuentran en mora, así como concentrarse en el desarrollo del nuevo modelo por barrido focalizado, a través de la planta permanente.

## **Planta temporal - Asuntos Étnicos**

De acuerdo con el Decreto Ley 2363 de 2015, le corresponde a la Dirección de Asuntos Étnicos y a la Subdirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras concertar y ejecutar el plan de atención a las comunidades étnicas, a través de los programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas, adquisición, expropiación de tierras y mejoras para dotar de tierras a las comunidades étnicas conforme a las normas legales vigentes.

En este sentido, se creó, de manera temporal, 10 empleos, 1 del nivel asesor, 6 profesionales y 3 técnicos, a fin de avanzar en el cumplimiento de las metas del proyecto de inversión para la atención de comunidades negras y evacuar las actuaciones administrativas aplazadas relacionadas con la atención a las comunidades étnicas, de acuerdo con las metas previstas en el presente proyecto de inversión:

### **Dirección General de la Agencia**

1 Experto G3 grado 08 encargado de asesorar en el diseño, implementación y evaluación de los programas relacionados con asuntos étnicos, y particularmente las metas de los proyectos de inversión mencionados.

### **Dirección de Asuntos Étnicos (despacho)**

En la Dirección se crearon 2 cargos, de los cuales 1 es del nivel profesional y 1 es del nivel técnico, distribuidos de la siguiente manera:

- 1 Gestor T1 grado 10 encargado de Diseñar, formular y ejecutar los planes, programas y proyectos desarrollados en la Dirección de Asuntos Étnicos para la atención de los proyectos de inversión antes citados.
- 1 Técnico Asistencial O1 grado 12 encargado de apoyar al despacho en la ejecución de los planes, programas y proyectos en los que participa la dependencia, dirigidos al cumplimiento de las metas de inversión previstas.

### **Dirección de Asuntos Étnicos – Subdirección de Asuntos Étnicos**

En la Dirección se crearon 7 cargos, de los cuales 5 son del nivel profesional y 2 son del nivel técnico, distribuidos de la siguiente manera:

- 5 Gestores T1 grado 10 encargados de desarrollar el plan de atención a las comunidades étnicas, en lo referente a programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas, adquisición, expropiación de tierras y mejoras para dotar de tierras a las comunidades étnicas, con miras a evacuar las actuaciones administrativas pendientes de atención.
- 1 Técnico Asistencial O1 grado 12 encargados de asistir a la Subdirección en la elaboración de los estudios técnicos que permitan la constitución de zonas para los grupos étnicos.
- 1 Técnico Asistencial O1 grado 12 encargado de asistir a la subdirección en el cumplimiento de los procesos administrativos y de apoyo que sean requeridas dentro de los proyectos de inversión antes citados.

El valor estimado para la financiación de esta planta temporal en la dependencia para la vigencia 2018 es de \$ 302.189.835.

## 2.1.2 Adquisición de tierras para comunidades negras

### Cuadro de Objetivos, productos, metas, actividades y valores

Objetivo específico (1)	Productos						Actividades	
	Producto	Indicador de producto	Unidad de Medida	Cantidad horizonte proyecto	Indicador BIS	Meta año 2018	Actividades	Valor total 2018
DOTAR DE TIERRA A LA POBLACIÓN NEGRA PARA SU DESARROLLO	Tierra adquirida y adjudicada (Titulación colectiva)	Área - Adquirida - para titulación colectiva	Hectáreas	11.721	N.A.	3.512	Titulación colectiva	0
							Pago de predios adquiridos	23.420.000.000
							Pago de viáticos y transportes	200.000.000
							Práctica de avalúos a predios priorizados	60.000.000
	Actas de entrega material de predios adquiridos	Documentos - Elaborados - para la entrega de predios a comunidades negras	Número	75	N.A.	25	Elaborar actas de entrega de predios a comunidades negras	0
<b>Total actividad</b>							<b>23.680.000.000</b>	

A partir de la demanda de tierras por parte de las comunidades negras a nivel nacional, el Gobierno Nacional ha avanzado en la priorización y adquisición de predios para atender los requerimientos de dichas comunidades, los cuales se han venido incrementando progresivamente debido a fenómenos de desplazamiento forzado por la actuación de grupos armados ilegales y por la expansión de los cultivos ilícitos en varias regiones del país.

De otra parte, en los últimos años se ha presentado un incremento constante en el precio de la tierra, que hace que el área que puede adquirirse con cargo a presupuestos constantes se vea reducida, disminuyendo la posibilidad de dotar de tierras a las comunidades negras.

Es obligación estatal la atención en materia de titulación colectiva y compra de tierras para beneficiar a las comunidades negras que las necesitan a nivel nacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, se destinará un presupuesto de \$23.420 millones para la adquisición de 3.512 hectáreas de tierra para comunidades negras.. Este presupuesto incluirá la contratación de avalúos comerciales, viáticos y gastos de transporte para un total de \$23.680,00 millones.

Los gastos inherentes incluyen los viáticos y transporte pagados a los profesionales que practican las visitas a los predios para su respectiva caracterización y realización de levantamientos topográficos. El valor unitario corresponde a la sumatoria de la tarifa de viáticos promedio estimada en \$576.000 por día para tres profesionales (social, jurídico y topógrafo - \$192.000/día c/u), con una duración de 4,5 días de comisión para cada uno, más los costos de transporte (aéreo, terrestre y fluvial en los casos en que corresponda). Esta duración en días podrá variar de acuerdo con la extensión del territorio a visitar y a la complejidad del trabajo a desarrollar en cada visita, reduciendo o ampliando el número total final de visitas realizadas.

Los avalúos se adelantarán a través de convenio interadministrativo con un tercer idóneo que adelante el proceso, conforme lo estipula la Ley 160/94.

La actividad de adquisición de predios (que hace parte de la titulación colectiva a comunidades negras), se desarrollará siguiendo las actividades descritas en el procedimiento *Adquisición de tierras a comunidades negras*:

## PROCEDIMIENTO ADQUISICIÓN DE TIERRAS PARA COMUNIDADES NEGRAS

Nº	ACTIVIDAD	INSTRUCCIÓN	CRONOGRAMA (TRIMESTRES)			
			1º	2º	3º	4º
1.	Recepcionar Oferta voluntaria del Predio	Recepcionar y verificar los documentos y soportes, de la siguiente forma: Formato de propuesta voluntaria de predio debidamente diligenciado - Documentos anexos (Escritura Pública) que permitan constatar la tradición del inmueble de los últimos 20 años. - Certificado de libertad y tradición - vigente - Plano del levantamiento topográfico del predio ajustado a las normas técnicas del Acuerdo 180 / 2009 del Consejo Directivo.  Si es necesario, solicitar el documento que no se evidencie dando cumplimiento a la normatividad vigente.				
2.	Elabora Estudio Jurídico de Títulos.	Realizar Estudio Jurídico de Títulos con el objeto de constatar que la tradición se ajusta a derecho a las normas establecidas que permitan la adquisición. Concepto jurídico				
3.	Práctica Visita Técnica	Practicar visita técnica al predio con el fin de conceptuar sobre la aptitud agropecuaria; Certificación ambiental – CAR; Certificación del uso permitido del suelo – Alcaldía municipal. Concepto técnico.				
4.	Práctica Avalúo Comercial	Contratar con personas naturales o jurídicas legalmente habilitadas para ello, la práctica del avalúo comercial.				
5.	Control de Calidad Avalúo	Realizar el cumplimiento de los criterios, metodología y operaciones de los valores adoptados en el avalúo comercial.				
6.	Realizar Oferta de Compra	Formular oferta de compra del predio a su propietario de acuerdo al resultado del valor comercial del avalúo.				
7.	Registra la Oferta de Compra	Inscribir la oferta de compra en la Oficina de Instrumentos de Instrumentos Públicos del Círculo correspondiente.				
8.	Perfección Negociación	Realizar promesa de compra venta que deberá perfeccionarse mediante Escritura Pública, en dado caso de no llegar a un acuerdo y de requerirse el predio por razones de utilidad pública e interés social se ordenará su expropiación.				
9.	Registra Escritura Pública	Realizar el registro de la escritura en la Oficina de Instrumentos de Instrumentos Públicos del Círculo correspondiente.				
10.	Entrega y Recibo Material del Predio	Mediante acta suscrita por las partes, verificando que se reciben los bienes y mejoras que fueron objeto de avalúo.				

## 2.2 Para el objetivo específico No. 2 - DOTAR A LAS COMUNIDADES NEGRAS DE FACTORES QUE PERMITAN EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

### 2.2.1 Programa de iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico, asociadas a territorios legalizados a comunidades negras.

**Cuadro de Objetivos, productos, metas, actividades y valores**

Objetivo específico (2)	Productos					Actividades		
	Producto	Indicador de producto	Unidad de Medida	Cantidad horizonte proyecto	Indicador BIS	Meta año 2018	Actividades	Valor total 2018
DOTAR A LAS COMUNIDADES NEGRAS DE FACTORES QUE PERMITAN EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA	Familias beneficiadas con iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico	Familias - Atendidas - con iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico	Número	655	N.A.	48	Implementación de proyectos productivos	0
	Familias con enfoque de género beneficiadas con iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico	Familias con enfoque de género - Apoyadas - con iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico	Número	655	N.A.	48	Implementación de proyectos productivos	0
	Iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico	Iniciativas comunitarias - Implementadas - para comunidades negras	Número	80	N.A.	30	Elaborar proyectos productivos para comunidades negras	0
							Visitas a terreno para formulación y seguimiento a iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico.	75.000.000
							Formulación de iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico	39.000.000
						Implementación de iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico	15.000.000.000	
<b>Total actividad</b>							<b>15.465.000.000</b>	

La Agencia Nacional de Tierras en atención a la competencia que le asiste, trabaja en la construcción conjunta de una política pública con enfoque diferencial étnico que garantice los derechos individuales y colectivos a los grupos étnicos, coadyuvando al mejoramiento de sus condiciones de vida y en especial conservar sus identidades individuales y colectivas para garantizar la protección de la diversidad étnica en el marco del enfoque diferencial, enmarcado dentro de las funciones descritas en el Decreto 2363 de Diciembre de 2015 por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras ANT y que define las funciones de la Subdirección de Asuntos Étnicos, Artículo 27 numeral 4 que cita: ***“Ejecutar programas y proyectos en el componente de legalización de tierras a comunidades indígenas y negras”***.

De acuerdo con lo anterior, se busca dar prevalencia a los derechos fundamentales de los grupos étnicos, entre éstos el derecho alimentario definido en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en directa relación con la cosmovisión de estos pueblos sobre la territorialidad, la cual es holística e integral respecto a la madre tierra y todos sus componentes culturales religiosos, espirituales, ecosistémicos y faunísticos. Por esta razón, se busca implementar el programa de iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico, asociadas a territorios legalizados a comunidades negras, que pretende contribuir al rescate de las prácticas tradicionales de los pueblos afrocolombianos establecidas dentro de la función social de la comunidad, de acuerdo con los principios de la libre determinación, socialización, concertación, y acompañamiento comunitario en los consejos comunitarios conforme a su visión propia del impulso de sus prácticas ancestrales.

Por tanto, la promoción del auto abastecimiento alimentario, el fomento de las prácticas tradicionales y el fortalecimiento organizacional y social para la gestión de la sustentabilidad, serán la orientación básica para la aplicación de mecanismos de intervención para el acceso a factores que fortalezcan la pervivencia de las comunidades étnicas, en el entendido de poder apoyar iniciativas comunitarias que permitan contar con formas de vida y ocupación territorial asociadas al manejo comunitario del territorio y de sus dinámicas de producción.

En consecuencia, se busca promover la legalización de territorios a comunidades étnicas para el adelanto de sus actividades tradicionales, con el fin de motivar su asentamiento en un territorio colectivo, y así preservar los usos y costumbres tradicionales frente al uso de los recursos naturales,

buscando el cumplimiento de la función ecológica y social de la propiedad, así como evitar el deterioro de la economía de subsistencia. En este sentido, el cumplimiento de la normatividad étnica en cuanto a la titulación colectiva a comunidades negras, debe ser aplicado en el marco de un plan de atención integral con enfoque diferencial.

Por lo anterior, se propone desde lo estratégico, que el diseño y ejecución del programa de iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico, asociadas a territorios legalizados a comunidades negras, contribuya a fortalecer las actividades etnoculturales y sociales de estas comunidades, siendo parte integral del plan de atención de los procesos de legalización de tierras. Para ello se tendrán en cuenta las siguientes actividades generales:

- Identificar participativamente iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico, asociadas a territorios legalizados a comunidades negras, viables económica, social, cultural, ambiental y técnicamente.
- Financiar o cofinanciar iniciativas concertadas y gestionar recursos complementarios a los aportes de las comunidades.
- Combinar los saberes ancestrales, el mejoramiento tecnológico y la innovación, en las prácticas tradicionales, la organización y relación con el medio ambiente dentro de las iniciativas identificadas.
- Desarrollar acciones tendientes al aumento de las capacidades de las comunidades que participan en las iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico, asociadas a territorios legalizados a comunidades negras, para su organización en la toma de decisiones, en su participación de las dinámicas económicas regionales y en la generación de opciones para el rescate de prácticas tradicionales enmarcadas dentro de la función social de las comunidades.
- Monitorear la implementación de las iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico, respetando la competencia de las autoridades tradicionales y la autonomía de las comunidades negras.

En el marco del enfoque diferencial étnico, se define la iniciativa comunitaria como el conjunto de actividades que tienen como propósito fundamental, ampliar las capacidades de las comunidades a atender, promoviendo la pervivencia y el acceso a programas comunitarios que permitan rescatar las prácticas, el fortalecimiento organizacional y social y la gestión para la sostenibilidad.

Con la implementación del programa de iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico, asociadas a territorios legalizados a comunidades negras, la generación de capacidades que aporten al desarrollo propio de las comunidades en términos de asociatividad y autosostenibilidad, crean escenarios que acerquen la oferta institucional a las comunidades participantes.

#### **Marco de referencia del programa para la presentación de iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico, asociadas a territorios legalizados a comunidades negras.**

Los principales aspectos que dan contexto a los procesos de identificación e implementación de iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico, son:

- El respeto y aprovechamiento de la diversidad cultural en el desarrollo de prácticas tradicionales.
- La legislación colombiana y los procesos de concertación con las comunidades étnicas, base para construir y apoyar el desarrollo de iniciativas comunitarias étnicas, asociadas a territorios legalizados a comunidades negras, dentro del marco jurídico propio.
- La existencia de sistemas tradicionales, que incorporan elementos de sostenibilidad ambiental.

La generación de iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico bajo esta perspectiva, incluye el rescate de actividades ancestrales, fortalecimiento socio organizacional de las

comunidades, lo que resulta indispensable para el desarrollo de una economía asociativa, que se encamine en el rescate de los usos y costumbres propios de las comunidades étnicas.

### **Tipos de iniciativas comunitarias para la atención a comunidades negras.**

- 1. Iniciativas comunitarias para el acceso al auto abastecimiento alimentario:** su objetivo es promover la autonomía alimentaria de las poblaciones más vulnerables, fomentando escenarios que permitan la reconstrucción de los sistemas agroalimentarios propios que revitalicen sus economías. Se propone adelantar ejercicios que permitan fortalecer las actividades encaminadas a las prácticas tradicionales de las comunidades.

Estas iniciativas se financiarán únicamente para comunidades que muestren condiciones de vulnerabilidad en cuanto a su autonomía alimentaria, entendida como la dificultad para cumplir con la función de garantizar la supervivencia del grupo humano, debido a la no disponibilidad de alimentos (cantidad, calidad y diversidad). Se tendrá en cuenta la implementación de sistemas tradicionales para el autoabastecimiento alimentario.

- 2. Iniciativas comunitarias para el desarrollo socio cultural:** el objetivo es generar condiciones que les permitan a las comunidades participantes fortalecer la pervivencia cultural y social. Se tendrá en cuenta la implementación de iniciativas enfocadas al desarrollo de productos artesanales, los cuales podrán ser formulados y presentados a través de alianzas estratégicas.

Las iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico, asociadas a territorios legalizados a comunidades negras, podrán ser apoyadas y formuladas mediante la construcción de diagnósticos participativos, donde se identifique y apoye la capacidad socio organizacional para implementar cada iniciativa, y dando cumplimiento de los requisitos generales, teniendo en cuenta la previa verificación de los siguientes documentos que les dan soporte:

- Resolución de titulación colectiva del consejo comunitario de comunidades negras.
- Certificación vigente de representación legal de la autoridad del Consejo Comunitario.
- Certificación de las familias que participarán en la iniciativa comunitaria expedida por la autoridad de la respectiva comunidad (deberán tener cédula de ciudadanía, hacer parte del censo y vivir en el territorio comunitario).
- Certificado de reconocimiento del representante legal de la comunidad, emitida por la autoridad municipal.

Las comunidades o sus autoridades que hagan parte de un territorio legalizado, presentarán por escrito las iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico, describiendo como mínimo la localización, el tamaño, los sistemas tradicionales a desarrollar y la tecnología propuesta, el número de beneficiarios directos e indirectos, el valor total estimado de la iniciativa y el valor solicitado, sus componentes y los resultados esperados, rendimientos e ingresos.

A partir de esta información y de encontrarla pertinente, la Dirección de Asuntos Étnicos dispondrá de los apoyos necesarios para realizar la formulación participativa con las comunidades beneficiarias previamente identificadas, de acuerdo con la metodología propuesta. Una vez socializada y validada con las comunidades y sus autoridades, la versión definitiva de la iniciativa presentada, pasará por una etapa de análisis de viabilidad y evaluación.

Las iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico podrán ser formuladas en el marco de alianzas estratégicas entre entidades territoriales, gremiales o sectoriales según sea su competencia. Así mismo, se concertará con el apoyo de la institucionalidad competente y con las comunidades y sus autoridades, los requisitos adicionales y los aspectos metodológicos para su formulación.

## **Monto a cofinanciar**

El monto por iniciativa comunitaria con enfoque diferencial étnico que será otorgado a cada comunidad será calculado de acuerdo con el tipo de iniciativa y con el número de familias a atender teniendo como base hasta 20 smmlv/familia; los valores máximos para la financiación o cofinanciación de las iniciativas se determinarán de acuerdo con los siguientes criterios:

El monto a financiar o cofinanciar para las iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico se calculará teniendo como referente 20 smmlv/familia, de acuerdo al tamaño de la iniciativa y las inversiones que se incluyan en la misma (Para el fortalecimiento organizacional, asistencia y acompañamiento técnico, hasta el 5% del monto total a financiar o cofinanciar).

Para las iniciativas enfocadas en el auto abastecimiento alimentario, se cofinanciará el 100% del valor propuesto y los recursos se distribuirán así:

- Para la implementación del sistema productivo (adquisición de semillas, pie de cría e insumos) hasta 15 smmlv/familia.
- Para el fortalecimiento organizacional, asistencia y acompañamiento técnico, hasta 5 smmlv/familia.

En aquellas iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico que dentro de sus componentes requieran la cofinanciación o financiación para la construcción de infraestructura especializada orientados a la agroindustria (molinos, plantas de transformación, estaciones piscícolas, entre otros), se requiere la presentación de los estudios de factibilidad que demuestren su viabilidad técnica; estos deberán hacer parte de los documentos de la propuesta inicial.

Se transferirá la metodología de la presentación y formulación de las iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico a los interesados que hagan parte de comunidades negras y que a su vez pertenezcan a un territorio legalizado.

En los casos en que se determine como necesario, previa concertación y coordinación con las comunidades y sus autoridades, se acompañará todo el proceso de formulación. Esto especialmente, en caso que se trate de comunidades con muy precarias condiciones de organización o limitadas capacidades propias y de gestión, que no les permita presentar de manera autónoma y oportuna las iniciativas o en el caso de requerir apoyos especializados para la formulación de iniciativa de tipologías especiales.

Para la formulación de las iniciativas de tipologías especiales, la Dirección de Asuntos Étnicos hará el acompañamiento necesario para la transferencia metodológica o brindará el apoyo directo para su formulación, además de la gestión interinstitucional necesaria.

Realizada la formulación y verificación de los documentos elaborados, la Dirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras recopilará la documentación con un breve concepto sobre la pertinencia de la iniciativa comunitaria con enfoque diferencial étnico, asociadas a territorios legalizados a comunidades negras, en cuanto a su estructuración y contenido, conforme a los referentes metodológicos propuestos en el Manual de Cofinanciación, con el objeto de contar con los insumos necesarios para llevar a cabo la evaluación integral de la propuesta y la posibilidad de priorizar en escenarios de pocos recursos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección Técnica de Asuntos Étnicos plantea una inversión de \$15.465,00 millones para la cofinanciación de iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico y de género para comunidades negras, iniciativas que se adelantarán una vez se cuente con las propuestas con el lleno de requisitos planteados.

Los gastos inherentes incluyen los viáticos y transporte pagados a los profesionales que practican las visitas de asesoría para la formulación y seguimiento de iniciativas de producción comunitaria con enfoque diferencial étnico. El valor unitario corresponde a la sumatoria de la tarifa de viáticos promedio estimada en \$180.000 por día un (1) profesional, con una duración de 2,5 días de comisión

para cada uno, más los costos de transporte (aéreo, terrestre y fluvial en los casos en que corresponda).

Ésta actividad se desarrollará siguiendo las actividades descritas en el procedimiento *Programa de iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico, asociadas a territorios legalizados a comunidades étnicas*:

**PROCEDIMIENTO PROGRAMA DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE  
DIFERENCIAL ÉTNICO, ASOCIADAS A TERRITORIOS LEGALIZADOS A COMUNIDADES  
ÉTNICAS**

Nº	ACTIVIDAD	INSTRUCCIÓN
1	Recepciona y analiza la solicitud de la iniciativa.	Recepcionar la solicitud o idea de iniciativa remitida por parte de las comunidades solicitantes en la <i>Ficha de presentación de la iniciativa</i> , a la que se deberá anexar el listado de postulados.  Adelantar la revisión preliminar de cumplimiento de los requisitos definidos en el "Manual Técnico para la Formulación de iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico".  Si la propuesta no cumple con los requisitos, se debe notificar al solicitante para que realice los ajustes pertinentes.
2	Cita a comité de evaluación de iniciativas.	Remitir citación a los integrantes del Comité de evaluación de iniciativas que se establezca, para que adelante la evaluación de las propuestas que cumplan requisitos preliminares.
3	Evalúa técnicamente la iniciativa.	Adelantar la evaluación técnica de la iniciativa en el formato <i>ficha evaluación de la iniciativa presentada</i> , en el que se emitirá el concepto respectivo.
4	Prioriza y verifica la disponibilidad presupuestal para la ejecución de la iniciativa	Verificar la disponibilidad de recursos financieros para la financiación o cofinanciación de la iniciativa.
5	Expedir resolución de adjudicación de recursos	Expedir la resolución de financiación o cofinanciación de la iniciativa aprobada.
6	Realiza acompañamiento técnico operativo y seguimiento al proceso de financiación o cofinanciación de la iniciativa	Realizar labores de seguimiento previo, durante y posterior a la asignación y ejecución de la iniciativa, para verificar el cumplimiento de los requisitos, objetivos y metas propuestas. Este seguimiento, que podrá incluir visitas técnicas en terreno, se adelantará según lo establecido en el Documento "Protocolo de adjudicación, desembolso, seguimiento y acompañamiento a la financiación y cofinanciación de iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico".

## 2.3 PROPENDER POR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, SOCIAL Y CULTURAL DE LOS TERRITORIOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS.

### 2.3.1 Apoyo a la realización de reuniones de la instancia de concertación

#### Cuadro de Objetivos, productos, metas, actividades y valores

Objetivo específico (3)	Productos						Actividades	
	Producto	Indicador de producto	Unidad de Medida	Cantidad horizonte proyecto	Indicador BIS	Meta año 2018	Actividades	Valor total 2018
PROPENDER POR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, SOCIAL Y CULTURAL DE LOS TERRITORIOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS	Reuniones de la instancia de concertación realizadas	Reuniones de la instancia de concertación - Realizadas -	Número	32	N.A.	5	Apoyo a la realización de reuniones de la Subcomisión de Territorios de la Consultiva de Alto Nivel	0
							Apoyo a la realización de reuniones de la instancia de concertación	200.000.000
							<b>Total actividad</b>	<b>200.000.000</b>

El Gobierno Nacional debe apoyar espacios de concertación en los que se priorice la programación de actividades de la entidad, siendo identificadas las comunidades que deben ser atendidas a través de la titulación colectiva y adquisición de predios en cada vigencia, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal asignada.

Teniendo en cuenta que la Subcomisión de Territorios de la Consultiva de Alto Nivel no está habilitada, se propone apoyar a la instancia de concertación con comunidades negras que se designe. En ese orden, se plantea la asignación de \$210,00 millones para la realización de 5 reuniones de esa instancia de concertación, en las que se prioricen los predios a ser adquiridos con destino a comunidades negras.

Los costos de realización de cada reunión de la instancia de concertación corresponden a los gastos de transporte aéreo, alojamiento y alimentación para los comisionados asistentes a cada reunión.

### 2.3.2 Seguimiento y monitoreo a los procedimientos de titulación colectiva a comunidades negras

Esta actividad no se adelanta durante la presente vigencia.

### 2.3.3 Caracterización de territorios de comunidades negras nivel nacional

Esta actividad no se adelanta durante la presente vigencia.

### 2.3.4 Caracterización de conflictos territoriales

Esta actividad no se adelanta durante la presente vigencia.

### 3. INDICADORES

#### 3.1 Indicadores de producto

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	META AÑO 2018	META TOTAL PROYECTO	INDICADORES DE PRODUCTO - BIS	UNIDAD DE MEDIDA	HORIZONTE				
								AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021
DOTAR DE TIERRA A LA POBLACIÓN NEGRA PARA SU DESARROLLO	Tierra legalizada como título colectivo	Área - Titulada - a comunidades negras	Hectáreas	10.000	<b>477.115</b>	N.A.	Hectáreas	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
		Familias Beneficiadas (1100P101)	Número	800	<b>5.000</b>	Familias Beneficiadas (1100P101)	Número	800	800	800	800	800
	Procesos de titulación colectiva atendidos	Procesos - Atendidos - para titulación colectiva	Número	25	<b>169</b>	N.A.	Número	25	25	25	25	25
	Resoluciones de titulación colectiva expedidas	Actos administrativos - Expedidos - para titulación colectiva	Número	15	<b>109</b>	N.A.	Número	15	15	15	15	15
	Tierra adquirida y adjudicada (Titulación colectiva)	Área - Adquirida - para titulación colectiva	Hectáreas	3512	<b>11.721</b>	N.A.	Hectáreas	1.031	3512	1.031	1.031	1.031
	Actas de entrega material de predios adquiridos	Documentos - Elaborados - para la entrega de predios a comunidades negras	Número	25	<b>75</b>	N.A.	Número	10	25	10	10	10
DOTAR A LAS COMUNIDADES NEGRAS DE FACTORES QUE PERMITAN EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA	Familias beneficiadas con iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico	Familias - Atendidas - con iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico	Número	48	<b>655</b>	N.A.	Número	48	48	48	48	48
	Familias con enfoque de género beneficiadas con iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico	Familias con enfoque de género - Apoyadas - con iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico	Número	48	<b>655</b>	N.A.	Número	48	48	48	48	48
	Iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico	Iniciativas comunitarias - Implementadas - para comunidades negras	Número	30	<b>80</b>	N.A.	Número	10	30	10	10	10
PROPENDER POR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, SOCIAL Y CULTURAL DE LOS TERRITORIOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS	Reuniones de la instancia de concertación realizadas	Reuniones de la instancia de concertación - Realizadas -	Número	6	<b>32</b>	N.A.	Número	6	6	6	6	6
	Actas de reuniones de instancias de concertación	Actas de reuniones de instancias de concertación - Elaboradas -	Número	5	<b>32</b>	N.A.	Número	6	5	7	6	6
	Visitas realizadas (Seguimiento y monitoreo a los procedimientos de titulación colectiva a comunidades negras)	Visitas realizadas (Seguimiento y monitoreo a los procedimientos de titulación colectiva a comunidades negras) Realizadas a comunidades negras	Número	0	<b>20</b>	N.A.	Número	0	0	0	0	0
	Estudios realizados (Caracterización de territorios de comunidades negras nivel nacional)	Estudios realizados (Caracterización de territorios de comunidades negras nivel nacional) Realizados a comunidades negras	Número	0	<b>2</b>	N.A.	Número	0	0	0	0	0
	Estudios realizados (Caracterización de conflictos territoriales)	Estudios realizados (Caracterización de conflictos territoriales) Realizados a comunidades negras	Número	0	<b>2</b>	N.A.	Número	0	0	0	0	0
	Informes de seguimiento a procedimientos de titulación colectiva	Informes de seguimiento a procedimientos de titulación colectiva Realizados para comunidades negras	Número	0	<b>25</b>	N.A.	Número	0	0	0	0	0

### 3.2 Indicadores de gestión

INDICADORES DE GESTIÓN DEL PROYECTO		
Nombre del Indicador	Unidad de medida	Meta Año 2018
9900G081-Estudios y consultorías realizadas	Número	
1100G078-Visitas realizadas a predios	Número	
1100G080-Avalúos practicados	Número	

### 3.3 Actividades y cronograma.

Etapa	Componente	Actividad	Fecha inicial	Fecha final	Ruta Crítica
Inversión	Administración	Titulación colectiva a comunidades negras	01/01/2018	31/12/2018	SI
	Capacitación y				
	Asistencia Técnica				
	Estudios X				
	Obra física				
Otros					
Inversión	Administración	Adquisición de tierras para comunidades negras	01/01/2018	31/12/2018	SI
	Capacitación y				
	Asistencia Técnica				
	Estudios X				
	Obra física				
Otros					
Inversión	Administración	Implementación de iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico	01/01/2018	31/12/2018	NO
	Capacitación y X				
	Asistencia Técnica X				
	Estudios				
	Obra física				
Otros					
Inversión	Administración	Apoyo a la realización de reuniones de instancia de concertación	01/01/2018	31/12/2018	SI
	Capacitación y				
	Asistencia Técnica				
	Estudios				
	Obra física				
Otros X					

El termino de ruta crítica del proyecto, hace mención a si de la actividad depende la realización de futuras actividades.

### ESQUEMA FINANCIERO

#### 3.4 Fuentes de financiación y costo total del proyecto

##### Distribución de recursos fuente de financiación PGN (Nación y propios)

Recursos	Recursos solicitados
1-Recursos Nación	\$44.095.000.000
2-Recursos Propios y/o Contrapartida	0

### Total Recursos PGN y otros

Entidad	Recursos Solicitados PGN	Recursos Solicitados Otros
171700 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	\$44.095.000.000	0

### 3.5 Regionalización recursos 2018

La regionalización muestra la localización geográfica de la inversión del proyecto teniendo en cuenta los objetivos, componentes y actividades del proyecto.

Región	Departamento	Asignación Decreto Nación	Asignación Decreto Propios
NACIONAL	NACIONAL	18.070.000.000	0
AMAZONÍA	PUTUMAYO	2.000.000.000	0
OCCIDENTE	CAUCA	11.773.000.000	0
OCCIDENTE	CHOCÓ	6.252.000.000	0
OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	2.000.000.000	0
REGION CARIBE	BOLÍVAR	2.000.000.000	0
REGION CARIBE	MAGDALENA	2.000.000.000	0
<b>TOTAL</b>		<b>44.095.000.000</b>	<b>0</b>

### 3.6 Focalización de los recursos

Teniendo en cuenta que la totalidad de la población a beneficiar con el presente proyecto de inversión se le da el carácter de *víctimas* en el marco del SNARIV étnico, la totalidad del recurso para la vigencia 2018 (\$44.095.000.000) tiene destinación en los componentes de:

**Grupos Étnicos: \$ 35.195.000.000**

**Víctimas: \$ 8.900.000.000.**

Región	Departamento	Grupos Étnicos	Víctimas
NACIONAL	NACIONAL	18.070.000.000	0
AMAZONIA	PUTUMAYO	2.000.000.000	0
OCCIDENTE	CAUCA	9.373.000.000	2.400.000.000
OCCIDENTE	CHOCÓ	1.252.000.000	5.000.000.000
OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	1.500.000.000	500.000.000
REGION CARIBE	BOLÍVAR	1.000.000.000	1.000.000.000
REGION CARIBE	MAGDALENA	2.000.000.000	0
<b>TOTAL</b>		<b>35.195.000.000</b>	<b>8.900.000.000</b>